



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Chachapoyas, 19 de marzo de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 000040-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP

VISTO:

El Informe Técnico 002-2026-G.R.AMAZONAS/DRP-DP-NLR, de fecha 19 de marzo del 2026, solicitud recepcionada con fecha 16 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N°25977, en su artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a) del cuerpo legal del párrafo precedente, establecen que la extracción comercial de menor escala o artesanal es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, según el artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana, está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaño de malla establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE;

Que, mediante Formulario APAEPP-002 "Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico", el recurrente señor **ALEXANDER MEGO HERRERA**, solicita permiso de pesca para capturar los recursos hidrobiológicos "Momoy o Manitoa" *Brachyplatystoma vaillantii*, "Carachama o Cashca" *Pterygoplichthys pardalis*, "Doncella" *Pseudoplatystoma punctifer* y "Boquichico" *Prochilodus nigricans*, en los Rios "Utcubamba", "Marañón"; con fines comerciales y para el consumo humano directo, utilizando artes de pesca denominados "Chinchorro", "Agallera", "Línea de Mano" y sin uso de embarcación;



V.B.

Asesor Jurídico

Firmado digitalmente:
CLAWO ZUTA ERICK GUZMAN

Que, según el Informe Técnico del visto suscrito por el responsable de pesca artesanal de la Dirección de Pesca, de la Dirección Regional de la Producción, concluye que, conforme a la evaluación efectuada a la documentación presentada por la recurrente, esta ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa del Gobierno Regional Amazonas, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 005 - 2024 - GRA/CR, vigente a partir del 31 de mayo de 2024, indicando que es procedente otorgarle el permiso de pesca solicitado;

N° EXPEDIENTE: 2026-0042618

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: W9G6YOG



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°048-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR Permiso de Pesca al señor **ALEXANDER MEGO HERRERA**, identificado con **DNI N° 70052782**, utilizando artes de pesca denominados “Chinchorro”, “Agallera”, “Línea de Mano” y sin uso de embarcación, para extraer los recursos hidrobiológicos “Momoy o Manitoa” *Brachyplatystoma vaillantii*, “Carachama o Cashca” *Pterygoplichthys pardalis*, “Doncella” *Pseudoplatystoma punctifer* y “Boquichico” *Prochilodus nigricans*, en el ámbito de los Ríos “Utcubamba”, “Marañón”; con fines comerciales y para el consumo humano directo.

Artículo Segundo. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución tiene vigencia de un (01) año y está sujeto al cumplimiento del Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

Artículo Tercero. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

Artículo Cuarto. – La pescadora artesanal deberá cumplir con presentar informes mensuales a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas, sobre las actividades de pesca realizados; en caso de incumplimiento se realizarán los trámites para suspender el Permiso de Pesca otorgado.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

DELIA ROSA VASQUEZ ACUÑA
DIRECTOR

000721 - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

DVA
CC.: cc.: